

AVISO NUMERAL 3 ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993

LICITACIÓN PÚBLICA 144 DE 2023

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN: CALLE 59 A BIS #5-53 PISO 9

OBJETO: *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones- CRC, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad."*

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes, las cuales se estructuran en dos grupos, de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO 1
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
TRANSPORTE DE VALORES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

GRUPO 2
RESPONSABILIDAD CIVIL DATOS CIBERNETICOS

NOTA: El proponente podrá presentar oferta para cualquiera de los dos grupos o para ambos grupos.

Las ofertas para el Grupo 1 deberán contener todos los ramos de seguro, so pena de rechazo de la propuesta.

Alcance del objeto

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

El presente aviso se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. (Reglas de publicidad y demás normas concordantes)

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC
INFORMA:**

Que se encuentra interesada en contratar el siguiente servicio:

- 1.1. OBJETO:** *“Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones- CRC, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad.”*

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes, las cuales se estructuran en dos grupos, de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO 1
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
TRANSPORTE DE VALORES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

GRUPO 2
RESPONSABILIDAD CIVIL DATOS CIBERNETICOS

NOTA: El proponente podrá presentar oferta para cualquiera de los dos grupos o para ambos grupos.

Las ofertas para el Grupo 1 deberán contener todos los ramos de seguro, so pena de rechazo de la propuesta.

Alcance del objeto

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas

Fax +57 (1) 319 8301

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co)

Segmento	Familia	Clase	Producto
(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones	(00)
(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Servicios de Seguros de vida, Salud y Accidentes.	(00)



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C. Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300

Línea gratuita nacional 018000 919278

	Empresa y Servicios Administrativos.		promoción de negocios.	
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y distribución.	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 Reuniones y eventos
F Servicios	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101603 Servicio de catering
F Servicios	90000000 Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamiento y centro de encuentros	90111600 Facilidad para encuentros	90111603 Salas de reuniones o banquetes

CONSULTA DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES: Las personas interesadas en consultar los estudios y documentos previos, así como el Pliego electrónico, lo podrán realizar a través de la plataforma transaccional SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la cuantía y garantizando la eficiencia en la gestión contractual, el objeto del presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de

Licitación Pública., definido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los relacionados a continuación:

Por el GRUPO No. 1 no podrá ser inferior a QUINIENTOS QUINCE (515) DÍAS, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, es decir desde el 12 de octubre de 2023 a las 00:00 horas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Por el GRUPO No. 2 no podrá ser inferior a TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (382) DÍAS, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, es decir desde el 28 de noviembre de 2023 a las 00:00 horas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA: El cierre del presente proceso de Selección conforme con el cronograma establecido en la presente convocatoria se realizará el 18 de SEPTIEMBRE de 2023, HORA: 10:00:00 A.M, a través de la Plataforma de SECOP II

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de habilitación y evaluación.

En caso de que la página se encuentre bloqueada y sea imposible cargar la respectiva oferta deberá atenderse a las reglas del manual de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II. En este caso el correo designado por CRC es contratacion@crcom.gov.co

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

3. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, amparado en el CDP No. 19823 del 10 de AGOSTO de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

1. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Contraloría Bogotá D.C., realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0, así:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Chile	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	N/A	SI (8)	N/A
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A

Costa Rica		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI (8)	N/A
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	N/A	N/A	N/A

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

*Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos **209 y 211** del presente Estatuto."*

Sin embargo, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

"TITULO VII. DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo [39](#) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo [208](#) del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) *Los seguros obligatorios;*
- c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- ✓ En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- ✓ En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2º del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto.

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: La COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto 957 del 05 de junio de 2019 establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la resolución 1264 del 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2023 quedó en \$42.412.

La DIAN informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que se registró un incremento de 4,67 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	\$999.353.956	\$999.353.956	\$8.694.247.940
Servicios	\$1.399.087.056	\$1.399.087.056	\$5.596.305.812
Comercio	\$1.898.742.828	\$1.898.742.828	\$18.287.884.752

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual **NO se cumple** el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación del cumplimiento de los requisitos puntuables de acuerdo con los siguientes factores:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Condiciones técnicas adicionales	10,00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Mayor vigencia	68,75
Menor Deducible	10,00
LEY 816 PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	10,00
INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1.00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0,25
PUNTAJE TOTAL	100,00

4. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	SECOP II
Publicación del Aviso Convocatoria Pública	Agosto 10 de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Publicación Estudios Previos y	Agosto 10 de 2023	PLATAFORMA SECOP II

Proyecto de Pliego de Condiciones		
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 de agosto de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Publicación del Documento de Preguntas y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	agosto 30 de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Resolución de apertura y Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo	septiembre 01 de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos	Septiembre 04 de 2023	Audiencia virtual vía herramienta teams
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta septiembre 7 de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta septiembre 12 de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Adendas	Hasta Septiembre 12 de 2023 HORA: 7:00 p.m.	PLATAFORMA SECOP II
Cierre del proceso y presentación de propuestas.	Septiembre 18 de 2023 HORA: 10:00 a.m.	PLATAFORMA SECOP II
Evaluación de las propuestas y Publicación del informe de verificación	Hasta Septiembre 21 de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Traslado del informe de evaluación (término para presentación de observaciones al informe de evaluación)	Del 22 de septiembre al 28 de septiembre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Publicación Respuesta a	Octubre 3 de 2023	PLATAFORMA SECOP II

observaciones de la Evaluación		
Adjudicación.	Octubre 5 de 2023 HORA 11:00 a.m.	Audiencia virtual vía herramienta teams
Firma del contrato	Octubre 6 de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Requisitos para la ejecución del contrato: Entrega de garantías, aprobación de las garantías más expedición del Registro Presupuestal.	Octubre 9 de 2023	PLATAFORMA SECOP II

Para el presente proceso NO se llevará a cabo precalificación.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el diez (10) de agosto de 2023